



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN

(3302) 05 DIC. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DEL CORREGIMIENTO OCHO (8) VILLA RESTREPO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DESIGNAN SUS MIEMBROS

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL,

En uso de las atribuciones legales, consagradas en el Artículo 10 literal c del Acuerdo Municipal 003 del 08 de mayo de 2014, y el Artículo 2 del Decreto 1000-0533 del 08 de septiembre de 2014, y el Decreto 1000-0416 del 18 de julio de 2022,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, estableció: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que, mediante el Artículo 102 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, se establecen las facultades que tiene los ciudadanos en cuanto la participación ciudadana, estipulando: *“literal b). Ser informado oportunamente y con claridad sobre el derecho a la participación ciudadana sus contenidos, las formas y procedimientos para su ejercicio, y las entidades de las administraciones públicas con las cuales debe relacionarse de acuerdo a los temas que son de su interés incentivar”*; y *“literal d). Recibir información oportuna y veraz para poder ejercer las acciones de participación”*.

Que, el Municipio de Ibagué a través del Acuerdo 003 del 08 de mayo del año 2014, fijó los lineamientos para el funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo en el Municipio.

Que, el Artículo 4 del Acuerdo 003 del 08 de mayo del año 2014, define el Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo de Ibagué, como el conjunto de actores y acciones que de manera articulada y bajo la orientación gubernamental, orientan programas y proyectos integrales con el propósito de contribuir al desarrollo socio-económico y territorial de los 17 corregimientos del Municipio.

Que, el Artículo 13, establece que en cada uno de los corregimientos del Municipio de Ibagué se conformará y funcionará un Consejo de Planeación el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de Planeación en el corregimiento.





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN

(3302 -) 0.5 DTC 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DEL CORREGIMIENTO OCHO (8) VILLA RESTREPO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DESIGNAN SUS MIEMBROS

Así mismo, el Artículo 15, establece que los Consejos de Planeación por Corregimiento estarán integrados por siete (7) sectores/organizaciones, en los cuales sus representantes serán elegidos mediante realización de asambleas por cada uno de las organizaciones sociales legalmente constituidas.

Por consiguiente, en el Artículo 18 se establece que los integrantes de los Consejos por Corregimiento de Planeación serán asignados por un periodo de cuatro (4) años.

Que, el Decreto 1000-0533 del 08 de septiembre del año 2014, reglamentó el Acuerdo 003 del 08 de mayo del año 2014, mediante el cual se fijaron los lineamientos para el funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo en el Municipio.

Que, el Artículo 1 del Decreto 1000-0533 de 2014, en su ámbito de aplicación, establece que se debe realizar la elección y conformación de los Consejos por Corregimientos; por lo que para la Administración Municipal es de gran importancia llevar a cabo el proceso de conformación de los Consejos por Corregimientos que actualmente se encuentran a disposición para las organizaciones que deseen ser parte de ellas, con la finalidad de permitir una amplia participación, conforme a la normatividad vigente.

Que, mediante Resolución No. 1116 del 13 de junio del año 2022, se realizó la primera convocatoria para la conformación de los Consejos Locales de Planeación, y en dicho proceso, se postularon cinco (5) candidatos de los cuales por diferentes requisitos no se lograron asignar, en consecuencia, todos los sectores / organizaciones quedaron vacantes.

Que, en la Secretaría de Planeación Municipal, el día 31 de octubre del 2022, hubo reunión con los miembros de la Mesa Directiva del Consejo Territorial de Planeación, y algunos integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Rural, con la finalidad de revisar el nuevo proceso dinamizando las acciones a las que hubiere lugar para conformar los consejos, y se definió volver a convocar, para proveer las vacantes del Corregimiento 8.

Que, con posterioridad se llevó a cabo el proceso de convocatoria pública para proveer las vacantes donde no se conformaron los consejos, mediante Resolución No. 2500 del 16 de noviembre del año 2022, en la que se establecieron los lineamientos y el cronograma del proceso, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal y la página web de la Alcaldía Municipal.

Que, una vez cursada la etapa de recepción y revisión de documentos, se evidenció la postulación de cinco (5) candidatos, los cuales cumplieron con los requisitos normativos, para representar su respectivo sector; así pues, cumplido el término de



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN

(3302) 05 DIC. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DEL CORREGIMIENTO OCHO (8) VILLA RESTREPO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DESIGNAN SUS MIEMBROS

la convocatoria pública para proveer las vacantes, es menester de la Secretaría de Planeación Municipal, emitir la Resolución de posesión.

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

PRIMERO: CONFORMESE el Consejo de Planeación del Corregimiento 8 Villa Restrepo.

SEGUNDO: ASÍGNESE, como miembros del Consejo de Planeación del Corregimiento 8 Villa Restrepo, quienes ejercerán por un periodo institucional de cuatro (4) años, desde septiembre del año 2022, a las siguientes personas:

SECTOR / ORGANIZACIÓN	CONSEJERO	IDENTIFICACIÓN
Representante de Asociaciones Campesinas	LUIS DANIEL LIZARAZO GIL	CC. 7214557
Organizaciones que velen por poblaciones en condiciones de vulnerabilidad (mujeres cabezas de familia y/o madres comunitarias).	MYRIAM GIL AGUDELO	CC. 24.955.791
Organizaciones que velen por poblaciones en condiciones de vulnerabilidad (población infantil y juvenil).	AURA VALENTINA ARENAS RAMIREZ	CC. 1.193.238.748
Delegado de las Juntas de Acción Comunal	SANTIAGO CARVAJAL SAAVERDA	CC. 86.000.600
Delegado del Sector Salud del Corregimiento	OLGA RIVERA De PEREZ	CC. 22.376.202

TERCERO: Que los siguientes sectores/organizaciones quedaron vacantes, en consecuencia, cumplirán un periodo institucional de cuatro (4) años a asignar, a partir de septiembre del año 2022:

SECTOR / ORGANIZACIÓN
El Representante del Corregimiento respectivo del Consejo Municipal de Desarrollo Rural - CMDR
Un Representante de Organizaciones que velen por la protección de áreas de reserva o protección ecológica y ambiental o áreas protegidas
Un Delegado del Sector Educativo del Corregimiento

PARÁGRAFO 1: En concordancia con el Artículo 18 del Acuerdo Municipal 003 del 2014, en caso de vacancia se procederá a lo contenido en el reglamento interno de cada Consejo Corregimental.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113359 7



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN

(0002) 05 DIC. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DEL CORREGIMIENTO OCHO (8) VILLA RESTREPO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DESIGNAN SUS MIEMBROS

CUARTO: NOTIFICAR, de manera personal el contenido del presente Acto Administrativo, a los miembros asignados en el Artículo Segundo.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los 05 DIC 2022


LEANDRO VERA ROJAS
Secretario de Planeación Municipal

Vo.Bo: Giovanni Villada Avendaño – Director de Planeación del Desarrollo
Revisó: Diana Carolina Barrios - Asesora del Despacho
Redactó: Nathalia Gómez Varon - Abogada



www.ibagué.gov.co